



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real |
| Demandante | Gabriel de Jesús Arismendy Arismendy C.C 3.602.629 |
| Demandada | Mangle Colorao Limitada En Liquidación Nit. 800.192.475-1 |
| Asunto | Lo solicitado se encuentra resuelto |
| Radicado | 05001 31 03 015 2024 00062 00 |

El apoderado judicial de la parte actora, mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo del año en curso a las 11:37, solicita se le comparta, adicione o aclare el auto de embargo del inmueble objeto de la acción real, por no haberse ordenado dicho embargo en el auto que libró mandamiento de pago. Además, se le comparta el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sea lo primero indicar que por auto fechado el 28 de febrero del año que transcurre, se decretó la medida de embargo y secuestro del derecho que sobre los inmuebles identificados con M.I 001-622381, 001- 622499, 001-622447 y 001-622448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, poseen la sociedad MANGLE COLORAO LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Nit. 800.192.475-1, y sobre los que se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía mediante escritura pública No. 9340 del 29 de noviembre de 2021 de la Notaría 18 del Círculo Notarial de Medellín.

Y como consecuencia de dicho embargo, se expidió oficio 118 del 8 de marzo de 2024, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, oficio que fue remitido por la Secretaría del despacho tanto a la oficina de registro como al apoderado de la parte demandante al correo electrónico dispuesto para tal fin.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud efectuada por cuanto la misma se encuentra resuelta.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423725866ba6e2585204f7daddb2ea88a85439f4f7cd42b56b870c8a15405b45**

Documento generado en 21/03/2024 11:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>